

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

02 de Diciembre de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....

Año CII
B.O. N° 137



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 080-SSTyV/2019.-

EXPTE. N° 0618-1349/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,6,7,23 Y 24) del lote 16 manzana 05 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación otorgados mediante Resolución N° 021-.S.S.T.yV/2018 a la Sra. VERAMENDI JULIA MARCELA DNI N° 28.543.227 y al Sr. SOSA JUAN JOSE DNI N° 33.764.503, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 16 manzana 05 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión del acto de pre-adjudicación en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 16 manzana 05 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 6, 7, 23 Y 24) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MAMANI VIRGINIA MABEL DNI N° 31.320.965 y del Sr. VELASQUEZ HORACIO DARIO D.N.I N° 34.887.232, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Resolución N° 021-.S.S.T.yV/2018 a la Sra. VERAMENDI JULIA MARCELA DNI N° 28.543.227 y al Sr. SOSA JUAN JOSE DNI N° 33.764.503, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 16 manzana 05, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala-Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MAMANI VIRGINIA MABEL DNI N° 31.320.965 y del Sr. VELASQUEZ HORACIO

DARIO D.N.I N° 34.887.232, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a anular la Resolución N° 021-.S.S.T.yV/2018 y en consecuencia declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. VERAMENDI JULIA MARCELA DNI N° 28.543.227 y el Sr. SOSA JUAN JOSE DNI N° 33.764.503, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 16 manzana 05 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a registrar la anulación de la Resolución N° 021-.S.S.T.yV/2018 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MAMANI VIRGINIA MABEL DNI N° 35554166 y el Sr. VELASQUEZ HORACIO DARIO D.N.I N° 34.887.232, junto a su grupo familiar, del lote 16 manzana 05 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda,

Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vV.

RESOLUCION N° 081-SSTyV/2019.-

EXPTE. N° 0618-1344/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,6,7,13 y 14) del lote 2 manzana 521 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 5ta Etapa"- Perico - El Carmen - Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA S/ N° al Sr. CAMPOS ONTIVEROS CARLOS ROBERTO DNI 30.806.857 y a la Sra. VELAZQUEZ LAURA ESTHER DNI 32.707.104, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 2 manzana 521 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del





decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 2 manzana 521 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 14) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. CONDE NICOLAS ROLANDO DNI 40.153.372 y de la Sra. RUEDA AMINA GISSEL DNI. 43.889.478, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA S/ N° al Sr. CAMPOS ONTIVEROS CARLOS ROBERTO DNI 30.806.857 y a la Sra. VELAZQUEZ LAURA ESTHER DNI 32.707.104, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 2 manzana 521 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 5ta Etapa"- Perico - El Carmen - Provincia de Jujuy"; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. CONDE NICOLAS ROLANDO DNI 40.153.372 y de la Sra. RUEDA AMINA GISSEL DNI. 43.889.478, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. CAMPOS ONTIVEROS CARLOS ROBERTO DNI 30.806.857 y la Sra. VELAZQUEZ LAURA ESTHER DNI 32.707.104, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 2 manzana 521 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA S/N° a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. CONDE NICOLAS ROLANDO DNI 40.153.372 y de la Sra. RUEDA AMINA GISSEL DNI. 43.889.478, junto a su grupo familiar, sobre el lote 2 manzana 521 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy".

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda,

Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.v.V.

RESOLUCION N° 082-SSTyV/2019.-

EXpte. N° 0618-1329/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4,5,6,7,8 y 11) del lote 14 manzana 06 ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO - PAMPA BLANCA - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 5801, a la Sra. ALVARADO MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 26.768.063 y al Sr. YEBARA ANTONIO MARCELINO D.N.I. N° 18.218.930; junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 14 manzana 06, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO - PAMPA BLANCA - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 14 manzana 06 ubicado en loteo denominado "SAN EXPEDITO - PAMPA BLANCA - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4, 5, 6, 7, 8 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. SOLIS SOFIA ALBA D.N.I. N° 44.773.698 y al Sr. BRANDAN MIGUEL ANTONIO DNI N° 36.037.648, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la Caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 5801, a la Sra. ALVARADO MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 26.768.063 y al Sr. YEBARA ANTONIO MARCELINO D.N.I. N° 18.218.930, junto a su grupo familiar documento emitido sobre el lote 14 manzana 06, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO - PAMPA BLANCA - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. SOLIS SOFIA ALBA D.N.I. N° 44.773.698 y al Sr. BRANDAN MIGUEL ANTONIO DNI N° 36:037.648, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. Sra. ALVARADO MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 26.768.063 y al Sr. YEBARA ANTONIO MARCELINO D.N.I. N° 18.218.930, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 14 manzana 06 ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO - PAMPA BLANCA Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos-





ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta N° 5801, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. SOLIS SOFIA ALBA D.N.I. N° 44.773.698 y al Sr. BRANDAN MIGUEL ANTONIO DNI N° 36.037.648, junto a su grupo familiar, del lote 14 manzana 06 en el loteo denominado "SAN EXPEDITO - PAMPA BLANCA Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.v.V.

RESOLUCION N° 083-SSTvV/2019.-

EXPTE. N° 0618-1444/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,5,7,8,9,10,11 y 14) del lote 34 manzana 519 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 4ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA S/ N° a la Sra. TEJERINA GRISELDA FABIANA DNI 27.506.729 y al Sr. GIRON VICTOR RICARDO DNI 25.931.202, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 34 manzana 519 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 4ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote 'fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por, parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 34 manzana 519 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 4ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 14) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. PEDROZO FRANCO EZEQUIEL DNI 37.919.612 y la Sra. PIAGGESI YESICA DEL VALLE DNI 38.163.203, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA S/ N° a la Sra. TEJERINA GRISELDA FABIANA DNI 27.506.729 y al Sr. GIRON VICTOR RICARDO DNI 25.931.202, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 34 manzana 519 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 4ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy"; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. PEDROZO FRANCO EZEQUIEL DNI 37.919.612 y la Sra. PIAGGESI YESICA DEL VALLE DNI 38.163.203, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. TEJERINA GRISELDA FABIANA DNI 27.506.729 y al Sr. GIRON VICTOR RICARDO DNI 25.931.202, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 34 manzana 519 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento 4ta Etapa"- Perico - El Carmen - Provincia de Jujuy" entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA S/N° a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. PEDROZO FRANCO EZEQUIEL DNI 37.919.612 y la Sra. PIAGGESI YESICA DEL VALLE DNI 38.163.203, junto a su grupo familiar, sobre el lote 34 manzana 519 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 4ta Etapa"- Perico - El Carmen - Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.v.V.

RESOLUCION N° 084-SSTvV/2019.-

EXPTE. N° 0618-1442/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,8,12 Y 13) del lote 16 manzana 87 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. CONDORI MONICA KARINA D.N.I. N° 25.085.810 y al Sr. CANO DANIEL ALFREDO D.N.I. N° 20.353.777, junto a su grupo familiar; documento





emitido sobre el lote 16 manzana 87 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunidad se aprovechan de tal situación. Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece.-

"Se deberá proceder a ocupar/terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 16 manzana 87 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 8, 12 Y 13) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. CASTRO RICARDO GABRIEL D.N.I. N° 35.133.878 y la Sra. ELIAS KAREN D.N.I. N° 35.895.996, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, a la Sra. CONDORI MONICA KARINA D.N.I. N° 25.085.810 y al Sr. CANO DANIEL ALFREDO D.N.I. N° 20.353.777; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 16 manzana 87 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. CASTRO RICARDO GABRIEL D.N.I. N° 35.133.878 y la Sra. ELIAS KAREN D.N.I. N° 35.895.996, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CONDORI MONICA KARINA D.N.I. N° 25.085.810 y al Sr. CANO DANIEL ALFREDO D.N.I. N° 20.353.777, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 16 manzana 87 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por del Sr. CASTRO RICARDO GABRIEL D.N.I. N° 35.133.878 y la Sra. ELIAS KAREN D.N.I. N° 35.895.996, junto a su grupo familiar, del lote 16 manzana 87 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la

presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda,

Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.v.V.

RESOLUCION N° 085-SSTyV/2019.-

EXPT.E. N° 0618-1534/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 10) del lote 12 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 4145 a la Sra. COLQUE CECILIA SALOME DNI N° 32.369.248 y al Sr. ORELLANA RUBEN ORLANDO DNI N° 23.910.684, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunidad se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 12 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 10) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GHISLENI SOL CLARA LIHUE DNI N° 42.528.995, junto a su grupo familiar. -

Que, en consecuencia; a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero: declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante' del ACTA N° 4145 a la Sra. COLQUE CECILIA SALOME DNI N° 32.369.241 y al Sr. ORELLANA RUBEN ORLANDO DNI N° 23.910.684, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 07, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la





prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GHISLENI SOL CLARA LIHUE DNI N° 42.528.995, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. COLQUE CECILIA SALOME DNI N° 32.369.248 y el Sr. ORELLANA RUBEN ORLANDO DNI N° 23.910.684, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 12 manzana 07 ubicado en el lote denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala -Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 4145 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GHISLENI SOL CLARA LIHUEDNI N° 42.528.995, junto a su grupo familiar, del lote 12 manzana 07 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase á Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3° Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vv.

RESOLUCION N° 086-SSTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-1443-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 12), del lote 13 manzana 1 ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N° al Sr. BURGOS ANGEL RAFAEL D.N.I N° 20.811.871, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 13 manzana 1 ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de OBLEA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios

que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 13 manzana 1 ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 12) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CRUZ ROXANA BETSABE D.N.I. N° 32.960.441 y el Sr. ZUÑIGA ARIEL ALEJANDRO D.N.I N° 33.128.058; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de OBLEA S/N° al Sr. BURGOS ANGEL RAFAEL D.N.I N° 20.811.871, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 13 manzana 1, ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. CRUZ ROXANA BETSABE D.N.I. N° 32.960.441 y el Sr. ZUÑIGA ARIEL ALEJANDRO D.N.I N° 33.128.058, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. BURGOS ANGEL RAFAEL D.N.I N° 20.811.871 junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 13 manzana 1 en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación de OBLEA S/N° a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la CRUZ ROXANA BETSABE D.N.I. N° 32.960.441 y el Sr. ZUÑIGA ARIEL ALEJANDRO D.N.I N° 33.128.058, en el lote 13 manzana 1 del asentamiento denominado 150 HAS - S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVÉSE-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vv.

RESOLUCION N° 90-SSTyV/2019.-

EXPTE. N° 0618-1573/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 11) del lote 1 manzana 08 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 4011 a la Sra. RIOS ESTER YOLANDA DNI N° 17822650 y al Sr. OLMOS ALBERTO RICARDO DNI N° 20687870, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 1 manzana 08 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta





Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"** que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 1 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló " para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GUERRERO NOELIA DE LOS ANGELES DNI N° 35822818 y del Sr. VASQUEZ RAMON ANTONIO DNI N° 32.548.700, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 4011 a la Sra. RIOS ESTER YOLANDA DM N° 17822650 y al Sr. OLMOS ALBERTO RICARDO, DNI N° 20687870, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 1 manzana 08, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y 'autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GUERRERO NOELIA DE LOS ANGELES DNI N° 35822818 y del Sr. VASQUEZ RAMON ANTONIO DNI N° 32.548.700 junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. RIOS ESTER YOLANDA DNI N° 17822650 y el Sr. OLMOS ALBERTO RICARDO DNI N° 20687870, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 1 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 4011 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GUERRERO NOELIA DE LOS ANGELES DNI N° 35822818 y del Sr. VASQUEZ RAMON ANTONIO DNI N° 32.548.700, junto a su grupo familiar, del lote 1 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda,

Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vV.

RESOLUCION N° 091-SSTvV/2019.-

EXPT. N° 0618-1570/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,4,9,10 y 11) del lote 21 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos; revocación y anulación del ACTA N° 6174 a la Sra. GONZALEZ ESTEFANIA, LORENA DNI N° 34726457 y al Sr. CALISAYA JOSE ALBERTO DNI N° 29092230, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"** que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

" Se deberá proceder a ocupare! terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 21 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 4, 9, 10 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. LLOSCO BRENDA ABIGAIL DNI N° 33173403 y del Sr. ZARATE SAUL LUIS GUILLERMO DNI N° 35309271, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 6174 a la Sra. GONZALEZ ESTEFANIA LORENA DNI N° 34726457 y al Sr. CALISAYA JOSE ALBERTO DNI N° 29092230, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. LLOSCO BRENDA ABIGAIL DNI N° 33173403 y del Sr. ZARATE SAUL LUIS GUILLERMO DM N° 35309271, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. GONZALEZ ESTEFANIA LORENA DNI N° 34726457 y el Sr. CALISAYA JOSE ALBERTO DNI N° 29092230, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 21 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 6174 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. LLOSCO BRENDA ABIGAIL DNI N° 33173403 y del Sr. ZARATE SAUL LUIS GUILLERMO DNI N° 35309271, junto a su grupo familiar, del lote 21 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda,





Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.v.V.

RESOLUCION N° 092-SSTyV/2019.-

EXPT.E. N° 0618-1562/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 9) del lote 12 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. CORONADO LUCRECIA ELIZABETH D.N.I N° 24649150, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 10, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 12 manzana 10 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TAPIA ELINA LOURDES D.N.I. N° 22.534.452, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la "Sra. CORONADO LUCRECIA ELIZABETH D.N.I. N° 24649150, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. TAPIA ELINA LOURDES D.N.I. N° 22.534.452, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CORONADO LUCRECIA ELIZABETH D.N.I. N° 24649150, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 12 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. TAPIA ELINA

LOURDES D.N.I. N° 22.534.452, junto a su grupo familiar, del lote 12 manzana 10 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda,

Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.v.V.

RESOLUCION N° 277-SOTyV/2019.-

EXPT.E. N° 617-228/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y acciones que le fueran acordados mediante el sorteo de fecha 5 de abril 2017, aprobado por Resolución N° 038-SOTyV-2017, de fecha 31 de marzo del 2017 a una beneficiaria del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y del Decreto 71-ISPTyV-2015, se creó la Dirección de Hábitat e Inclusión, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se implementó el Sorteo de 162 lotes fiscales en la Localidad de Pálpala, Departamento Pálpala en fecha 5 de abril 2017;

Que, realizado el sorteo los beneficiarios debían suscribir las Actas de pre-adjudicación donde se estipularía las condiciones de otorgamiento del lote, como las formas y condiciones de pago, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la escrituración y toda otra obligación necesaria para la adjudicación definitiva del lote fiscal;

Que, la Sra. MAMANI SILVANA BEATRIZ D.N.I. N° 26.182.078, pre-adjudicataria del Lote AP 229, Lote 11 que tramita en el Expediente N° 618-414/2018 con Certificado de Posesión N° 2612, no se ha presentado a suscribir dicha Acta hasta el día de la fecha, siendo esta situación causal de caducidad del beneficio acordado en el sorteo mencionado y conforme lo expresa el reglamento de Bases y Condiciones en su párrafo octavo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat e Inclusión, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional y que en vista de las potestades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 3169/74;

Que, por lo anterior se efectuó el seguimiento sobre los lotes sorteados y se otorgó un plazo coherente para la suscripción de la documental faltante siendo la incomparecencia de beneficiar manifestación de su desinterés. En razón de la emergencia habitacional es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad del beneficio y su reemplazo por los beneficiarios suplentes resultantes del sorteo en cuestión;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de Sra. MAMANI SILVANA BEATRIZ D.N.I. N° 26.182.078, pre-adjudicataria del Lote AP 229, Lote 11 que tramita en el Expediente N° 618-414/2018 con Certificado de Posesión N° 2612, que resulto seleccionada en el sorteo realizado en fecha 5 de abril 2017, aprobado por Resolución N° 038- SOTyV-2017, de fecha 31 de marzo del 2017, que no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de suscripción del Acta de Pre-adjudicación y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a la persona detallada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la sustitución de la beneficiaria caduca en el artículo 1° con el beneficiario suplente, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho General incorporase copia certificada de la presente al Expediente N° 618-414/2018 disponiéndose su debido archivo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pasea Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General dese cumplimiento al Artículo 40 y remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética.-Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

